

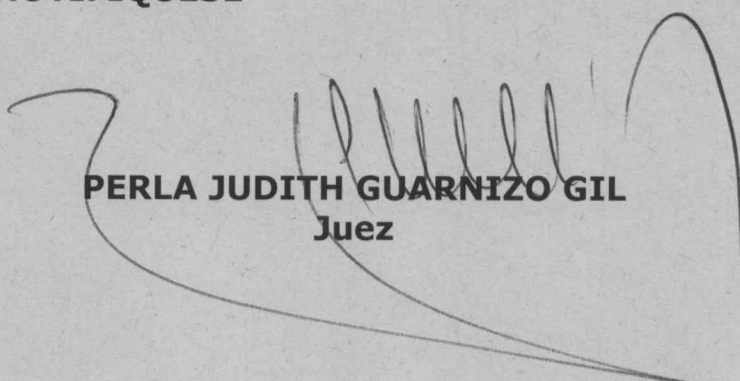
Proceso No. 50001400300520190023800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

05 ABR 2022

De conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., del escrito de excepciones de mérito presentado en oportunidad por la Dra. SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO, en calidad de curador ad-litem del demandado SEGUNDO SILVA LLPEZ, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

EJECUTIVO 50001400300520190023800 CURADOR

johanna ruiz <abogadasaturia@gmail.com>

Vie 4/02/2022 10:53 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

COCOLOMBIANA 5 CM.doc.pdf;

Buenos dias, adjunto contestacion demanda de curador

--

Cordialmente,

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

Abogada - Especializada en Instituciones Jurídico Procesales

Tel. 314 309 31 83

Villavicencio



Libre de virus. www.avast.com

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

Abogada Especializada en Instituciones Jurídico Procesales

Señor:

JUEZ QUNTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de COCOLOMBIANA frente a SEGUNDO SILVA LOPEZ N.U.R. 50001400300520190023800

Estando dentro del término para contestar la demanda, me permito proceder a ello, así:

CONTESTACION DE LA DEMANDA:

Primero: Es cierto, conforme la documentación aportada con la demanda.

Segundo: Es cierto, conforme la documentación aportada con la demanda

Tercera: Es cierto, conforme se desprende de la documentación aportada.

Cuarta: Es cierto

Quinto: Es cierto,

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En relación a las pretensiones, es necesario hacer oposición a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta las siguientes:

1. PRESCRIPCION DE LA ACCION

Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda, del mandamiento de pago y de exigibilidad de la obligación demandada, se estaría presentando el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción, teniendo en cuenta que se venció la obligación el día 12 de diciembre de 2018 y han transcurrido mas de 3 años desde ese hecho, sin que se haya logrado la notificación del

Carrera 30 N. 35-12 oficina 302 Edificio El Tucán
Cel: 314 309 31 83 – airutas@gmail.com
Villavicencio (Meta)

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

Abogada Especializada en Instituciones Jurídico Procesales
demandado, viendo beneficiado el mismo con esta omisión de la parte
demandante..

Siendo así, que se hace necesario solicitar al Despacho se sirva declarar
probada la excepción formuladas.

PRUEBAS

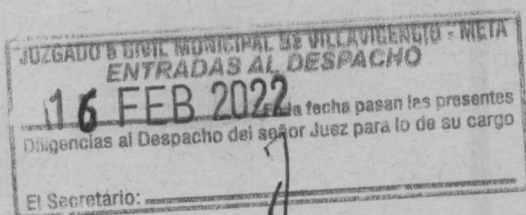
Solicito se tengan como pruebas, la documental aportada con la demanda.

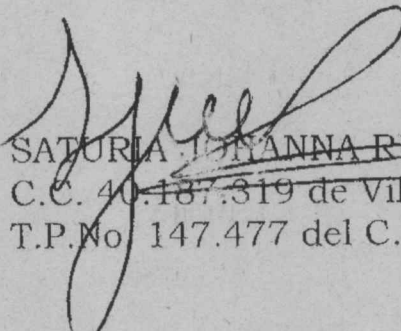
NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones aportadas en la demanda.

La suscrita, en la dirección del pie de página.

Atentamente,




- SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO
C.C. 40.187.319 de Villavicencio
T.P.No 147.477 del C.S.J.

Carrera 30 N. 35-12 oficina 302 Edificio El Tucán
Cel: 314 309 31 83 – airutas@gmail.com
Villavicencio (Meta)